



**SUMARIO**

	<i>Página</i>
Tema 32 del programa: Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad: informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional Informe de la Primera Comisión . . . . .	1
Tema 22 del programa: Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos: informe del Secretario General . . . . .	5
Tema 35 del programa: Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz Informe de la Comisión Política Especial . . . . .	8
Tema 38 del programa: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe de la Junta de Desarrollo Industrial (continuación) Informe de la Segunda Comisión (parte II) . . . . .	12
Tema 47 del programa: Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas Informe de la Segunda Comisión . . . . .	

1. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Se somete a votación el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 13 de su informe [A/7834].

2. Invito a la Asamblea a votar en primer lugar sobre el proyecto de resolución A.

*Por 65 votos contra 12 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2474 A (XXIV)].*

3. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea procederá a votar sobre el proyecto de resolución B.

*Por 109 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2574 B (XXIV)].*

4. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea procederá a votar sobre el proyecto de resolución C. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7857] sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

*Por 100 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C [resolución 2574 C (XXIV)].*

5. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tienen la palabra los representantes que deseen explicar su voto acerca del proyecto de resolución D.

6. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con el proyecto de resolución D y votará en contra. Quisiera explicar de nuevo las razones de nuestra posición.

7. En primer lugar, el proyecto de resolución se basa en una premisa poco sólida que lo condena al fracaso: la de retrasar el desarrollo de la explotación de los fondos marinos y, por consiguiente, el de la capacidad tecnológica para esa explotación. Lo que nos ha sorprendido y extrañado en esta propuesta es que ha sido presentada en relación con un tema cuya misma existencia se debe en gran medida al convencimiento de que toda la humanidad tiene que beneficiarse del fomento de la explotación de los recursos de los fondos marinos. Cabría preguntarse por tanto quién puede beneficiarse de este retraso. Todavía no se nos ha dado una respuesta adecuada a esta pregunta. Sabemos, por supuesto, que a veces se ha pintado la situación de forma simplista suponiendo que las potencias marítimas desarrolladas monopolizarían la tecnología de los fondos marinos y se lanzarían codiciosamente a agotar los recursos de los fondos marinos antes de que la comunidad

**Presidenta:** Srta. Angie E. BROOKS (Liberia).

**TEMA 32 DEL PROGRAMA**

**Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad: informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional**

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/7834)**

*El Sr. Barnett (Jamaica), Relator de la Primera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión.*

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Primera Comisión.*

internacional pueda establecer un régimen que regule su explotación. Pero, para quienes conocen bien el problema, esta visión tiene por lo menos dos defectos. En primer lugar, y en la medida en que existe la tecnología de la explotación de los recursos del fondo marino, ésta se encuentra en estado embrionario y, si no avanza hasta un punto en que resulte posible la explotación comercial de los recursos de los fondos marinos a escala adecuada, no podrá haber explotación de esos recursos, ni nadie podrá beneficiarse de ellos, ya se trate de países desarrollados o en desarrollo, ribereños o sin litoral, orientales u occidentales, meridionales o septentrionales.

8. En segundo lugar, que mi delegación sepa, no hay posibilidad de que un solo país o grupo de países pueda tener la exclusiva en la tecnología de la explotación de los fondos marinos, del mismo modo que ningún país o grupo de países puede tener la exclusiva de la utilización de la tecnología para la explotación de los recursos terrestres. Si hay algún país o algunos países con razones especiales para preferir que se retrase la explotación de los fondos marinos, razones que no son aplicables en general y quizá tampoco comprensibles en general, sería muy útil que explicaran esas consideraciones. Pero hasta que no se den razones convincentes, sugerimos respetuosamente que se debe considerar con muchísimo escepticismo toda propuesta que plantee la conveniencia de retrasar el desarrollo de un sector que promete ser importante, en una época en que las exigencias del desarrollo económico son tan acuciantes para toda la comunidad internacional.

9. En tercer lugar, este proyecto de resolución tiende a estimular toda actividad nacional que haga cada vez más difícil que la Comisión de los Fondos Marinos se ocupe de los problemas cuya negociación y solución se le ha encomendado. Y, sin embargo, el proyecto de resolución se nos ha presentado como un llamamiento a la moderación nacional, con objeto de evitar una acción unilateral que perjudicaría la solución de los asuntos que tiene ante sí la Comisión. Mi delegación no duda de la sinceridad de estas intenciones y, en todo caso, no se trata de analizar motivos. Se trata de consecuencias prácticas. Lo probable es que el efecto práctico de este proyecto de resolución aliente a algunos Estados que crean útil y necesario iniciar la exploración o la explotación de los recursos de los fondos marinos a formular grandes reivindicaciones de jurisdicción nacional, con el único propósito de excluir esas actividades de explotación de las prohibiciones contenidas en el proyecto de resolución, para que, desde su punto de vista, sean legítimas. No basta con afirmar que la prohibición contenida en el proyecto de resolución no tiene ningún efecto jurídico obligatorio; eso es lo que ocurre con casi todas las resoluciones de la Asamblea General, y por supuesto, con cualquier resolución de la Asamblea General encaminada a establecer normas de conducta para los Estados en los océanos. Lo importante es que algunos pueden creer que una resolución de este tipo de la Asamblea podría poner en tela de juicio la legitimidad de la explotación realizada en determinadas zonas de los fondos marinos, lo cual, dado el considerable volumen de inversiones que requiere esa explotación, o incluso la exploración, podría ser una razón suficiente para provocar reivindicaciones injustificablemente extensas de jurisdicción nacional, como medida preventiva de protección.

10. Por todo ello, la delegación de los Estados Unidos insistió en la Primera Comisión, y lo vuelve a hacer ahora, en que hasta que se establezca un régimen internacional hay que enfocar de modo muy distinto el problema de la explotación de los recursos de los fondos marinos, si se desea que la Comisión de los Fondos Marinos cumpla eficazmente con la misión que todos nosotros le hemos encomendado.

11. Nuestro objetivo no deberá ser el que la Comisión dicte prohibiciones contra la explotación de los fondos marinos, ya que estas prohibiciones serían contraproducentes si verdaderamente llegaran a retrasar la explotación y lo serían también, por diferentes razones, si no lo consiguen. Nuestro objetivo debería ser, más bien, asegurar que cualquier actividad que se lleve a cabo no perjudique ni haga más difícil la solución de los problemas que actualmente estudia y somete a negociación la Comisión de los Fondos Marinos.

12. Por último, otro aspecto negativo del proyecto de resolución que nos ocupa, y no el menos lamentable, es que su aprobación significaría una interrupción del proceso de colaboración y consenso que en un asunto de importancia fundamental es tan necesario si queremos que nuestra labor conjunta dentro de las Naciones Unidas en los asuntos relacionados con los fondos marinos lleve a resultados auténticamente eficaces. Hace apenas dos años que las Naciones Unidas se propusieron crear un sistema de medios de regular la explotación de los recursos de los fondos marinos. Se sabía entonces que la tarea era tan compleja y ambiciosa como la que más de las de institucionalización y legalización emprendidas por la Organización y que sus posibilidades de éxito eran inciertas. Se trataba de una labor en la que todos los Miembros deberían utilizar al máximo sus conocimientos, imaginación y moderación. Sobre todo, sabíamos que, si bien era urgente avanzar, lo era asimismo que avanzáramos juntos, si no nos queríamos arriesgar a no hacerlo en absoluto. Dudamos que ninguna delegación crea que puede obtenerse resultado auténtico alguno en lo que se refiere a los fondos marinos, a menos que se logre un gran consenso entre todos los Miembros.

13. Constituiría por tanto un retroceso muy grave en relación con los progresos hechos hasta el momento, que las Naciones Unidas se manifestaran dispuestas a tomar decisiones fundamentales sobre esta materia mediante una política de enfrentamiento y de mayoría sobre el papel. Sugerimos encarecidamente, por lo tanto, que, en interés de todos los que estamos interesados en esta importante labor, se rechace este proyecto de resolución.

14. Sr. GARCIA ROBLES (México): En la Primera Comisión tuve ya oportunidad de exponer cuál era el objetivo fundamental del proyecto de resolución A/C.1/L.480/Rev.1 y Add.1 y 2, cuyo texto es idéntico al del proyecto de resolución D que la Comisión ha sometido a la Asamblea General [A/7834, párr. 13]. Todos nuestros trabajos, desde que este tema vino a consideración de la Asamblea General en 1967, han estado basados en la premisa de que la explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional deberá llevarse a cabo en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo.

15. Para ello, es esencial que la Comisión de los Fondos Marinos y Oceánicos se ponga de acuerdo sobre la creación de un régimen internacional que incluya un mecanismo internacional apropiado que permita dicha explotación. De ahí que el proyecto de resolución D de la Primera Comisión se limite, en interés de toda la humanidad, a tornar explícito lo que en el fondo no es sino el corolario obligado de los propósitos claramente aceptados por la Asamblea General al aprobar el enunciado mismo del tema y, además, expresamente incorporados por ella en anteriores resoluciones, tal como la resolución 2467 A (XXIII). Ese corolario obligado, repito, está mencionado en el proyecto de resolución D, en cuanto dice en su párrafo dispositivo:

“... hasta tanto se establezca el régimen internacional antes mencionado:

a) Los Estados y las personas, físicas o jurídicas, están obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo en alta mar, fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

b) No se reconocerá ninguna reclamación sobre cualquier parte de esa zona o sus recursos.”

16. En otras palabras, el objetivo fundamental y único que se persigue es el de evitar que el tiempo que la Comisión de los Fondos Marinos y Oceánicos tendrá que emplear en sus deliberaciones sobre la creación del régimen internacional, sea usado, ya sea por Estados o por personas físicas o jurídicas, para apropiarse de los recursos de la zona o para explotarlos en beneficio propio. Todos sabemos lo dicho a este propósito por la ilustre representante de Suecia, Sra. Myrdal, en la Primera Comisión:

“... mientras estamos deliberando existe el peligro de que los acontecimientos sigan su propio curso. No debemos olvidar que, a medida que transcurre el tiempo, pueden adquirirse derechos de propiedad nacional por uso, ocupación u otros medios. Los intereses comerciales reclaman que se les permita proseguir su labor, y en su prensa técnica se pueden encontrar muchísimos ejemplos en tal sentido. Los intereses militares no parecen menos celosos. Unos cuantos países ya tienen técnicas muy adelantadas; como algunas de las zonas de los fondos marinos son tan poco profundas, como las islas o los escollos marinos, muchos países pueden tener la capacidad necesaria para tomar posesión de ellos, por lo menos todos los países que han iniciado actividades en la plataforma continental. Por tanto, debemos tomar inmediatamente medidas para impedir una evolución que luego haya que lamentar”<sup>1</sup>.

17. Naturalmente que las obligaciones de los Estados y de las personas físicas o jurídicas a que el proyecto se refiere, son aplicables únicamente a la zona fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Por otra parte, el proyecto no se pronuncia sobre la extensión de dicha zona ni sobre los límites de la jurisdicción nacional. Estos ambiciosos propósitos, que es de esperar puedan alcanzarse en fecha no muy lejana aplicando el procedimiento previsto en la resolución A que acabamos de aprobar, son totalmente ajenos al

proyecto de resolución D, cuya finalidad, modesta pero no menos trascendental y quizá más apremiante, es tan sólo la que hace unos momentos esboqué y que puede resumirse diciendo que se trata de tomar las medidas precautorias que se imponen con urgencia para asegurarse de que permanezca intacto el patrimonio común de la humanidad hasta que pueda explotarse en su beneficio.

18. Sr. ARAUJO CASTRO (Brasil) (*traducido del inglés*): La delegación del Brasil insta encarecidamente a la Asamblea General a que vote a favor del proyecto de resolución D recomendado por la Primera Comisión [A/7834, párr. 13].

19. En la parte dispositiva de este proyecto de resolución figura una declaración según la cual los Estados y las personas deben abstenerse de cualquier actividad de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional, hasta que no se establezca ninguna pretensión sobre ninguna parte de esa zona o sus recursos. Creemos firmemente que esta declaración es una consecuencia natural de lo dispuesto en la resolución 2467 A (XXIII), del 21 de diciembre de 1968, en la que se decía que la explotación de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, debía realizarse en beneficio de la humanidad entera, independientemente de la situación geográfica de los Estados, y teniendo en cuenta los intereses especiales y las necesidades de los países en desarrollo.

20. Parece evidente que, si la explotación se realiza en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la situación geográfica de los Estados y teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, deben aplazarse esas actividades hasta que se establezca un régimen internacional.

21. Al votar a favor de este proyecto de resolución, seguimos la línea marcada por la anterior resolución de la Asamblea General sobre esta cuestión y ratificamos el principio de que los fondos marinos y oceánicos, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, son patrimonio común de la humanidad. Por consiguiente, recomendamos encarecidamente a la Asamblea General que vote a favor de este proyecto de resolución.

22. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución D. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Burundi, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Chipre, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Irak, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Lesotho, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Rwanda, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Primera Comisión, 1680a. sesión, párr. 53.

**Votos en contra:** Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Ghana, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Sudáfrica, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

**Abstenciones:** Birmania, China, Cuba, El Salvador, Grecia, Indonesia, Irán, Israel, Costa de Marfil, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Nigeria, Filipinas, Rumania, Arabia Saudita, Sierra Leona, España, Sudán, Swazilandia, Siria, Togo, Turquía, República Árabe Unida, Alto Volta.

*Por 62 votos contra 28 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D [resolución 2574 D (XXIV)].*

23. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Malta, que desea explicar su voto.

24. Sr. PARDO (Malta) (*traducido del inglés*): Mi delegación debe confesar su decepción ante la aprobación de las resoluciones sobre el tema de los fondos marinos a que ha dado lugar el debate de la Primera Comisión.

25. Consideramos que la tónica general de ese debate permitía esperar unas resoluciones mejor formuladas y más de acuerdo con la realidad de las aprobadas.

26. Apoyamos complacidos el proyecto de resolución B en el que se dispone que la Comisión de los Fondos Marinos deberá continuar sus trabajos, y vimos con satisfacción su aprobación unánime por la Primera Comisión, y casi unánime por la Asamblea General. Expresamos una vez más nuestra esperanza de que, de conformidad con el párrafo 4, la Comisión pueda presentar en el vigésimo quinto período de sesiones una declaración de principios completa y equilibrada y un proyecto de declaración que sirva como base para la decisión de la Asamblea General en ese período de sesiones.

27. Sin embargo, tenemos reservas respecto a las otras tres resoluciones aprobadas. El proyecto de resolución presentado por mi delegación en la Primera Comisión [A/7834, párr. 4] no sólo reconocía las conclusiones de la Comisión de los Fondos Marinos, sino que intentaba también tomar medidas preparatorias de procedimiento sin las cuales no creemos que la comunidad internacional pueda resolver satisfactoriamente los dos problemas básicos con los que se enfrenta: el establecimiento de un régimen internacional equitativo, y la determinación de los límites de la jurisdicción nacional fuera de los cuales sería aplicable dicho régimen.

28. En repetidas ocasiones se ha reconocido la necesidad de resolver estos problemas y la relación entre ambos, y creemos que ha llegado el momento de dar el primer paso en lo que sin duda será un largo proceso. Consciente de que para poder llegar a un acuerdo sobre este asunto es necesario actuar con cautela, mi delegación presentó, en

términos nada polémicos, un proyecto de resolución en el que se pedía al Secretario General que tratara de determinar la opinión de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar una conferencia internacional en fecha próxima, a fin de resolver estos dos problemas mutuamente relacionados, cuya solución es tan necesaria si se quiere llegar a establecer en la realidad, y no sobre el papel, un régimen internacional eficaz sobre los fondos marinos y oceánicos, fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

29. Estábamos dispuestos a aceptar enmiendas que expresaran mejor nuestra idea básica y, con una actitud conciliatoria, celebramos amplias consultas con los autores de otras enmiendas, esforzándonos por encontrar una fórmula que siguiera contando con un apoyo general. Pero no tuvimos éxito, y lamentamos que la mayoría de los miembros de la Primera Comisión y de la Asamblea General hayan decidido apoyar una resolución de mero procedimiento (resolución A), en la que se reflejan fundamentalmente los temores — creemos que injustificados — de un pequeño grupo de países. Por ello, un proyecto de resolución que podía haber recibido prácticamente el apoyo general, y especialmente el de las potencias marítimas, se convirtió en objeto de controversia, debilitando así la eficacia de la resolución.

30. Pero nuestras objeciones no se limitan a ese punto. Se basan también en la consideración de que, desde un punto de vista formal, el régimen de la pesca y de la conservación de los recursos vivos del alta mar cae totalmente fuera de la competencia de la Comisión de los Fondos Marinos y de la Primera Comisión. Indudablemente, si se atiende al fondo de los problemas, será mucho más difícil preparar una conferencia en la que se traten esos objetivos amplios, complejos y controvertidos, indicados en la resolución aprobada en la Asamblea, que preparar una conferencia en la que se señalara simplemente los límites de la jurisdicción nacional con respecto a los fondos marinos, se estudiaran las disposiciones de la Convención sobre la Plataforma Continental (1958), y se ratificara internacionalmente el régimen establecido por la Comisión de los Fondos Marinos. Además, incluso si se lograra celebrar una conferencia como la prevista en la resolución A, será muy difícil llegar a ningún acuerdo en ella.

31. Así, pues, la mayoría de la Asamblea General se ha pronunciado en realidad contra el establecimiento de un régimen para la explotación de los fondos marinos, a menos que se resuelva también toda la cuestión de la pesca y la conservación de recursos vivos. Tememos que esta medida haga irrealizable, excepto sobre el papel, el establecimiento de un régimen internacional eficaz para la explotación de los fondos marinos beneficiosa para todos los países. Mi delegación no puede, por tanto, sumarse a lo que considera realmente una maniobra política.

32. La resolución C se refiere a la creación de un mecanismo internacional. Nuestra delegación se abstuvo de votar sobre ella en la Comisión, y tampoco votaremos aquí. Nuestras objeciones se refieren principal, aunque no exclusivamente, a la forma en que está redactada. Un mecanismo internacional para la utilización de los fondos marinos no debería ser un organismo oneroso, burocrático y prolífero, sino más bien un instrumento eficaz y flexible de la comunidad internacional cuyas funciones estén especialmente adaptadas al medio marino.

33. Durante las negociaciones oficiosas expusimos ya cuál era nuestro criterio, y sugerimos en qué términos debería estar redactada la resolución para evitar que pudiera pensarse que los Estados Miembros deseaban una organización pesada, compleja y, en cierto modo, teórica y burocrática. Por desgracia, los autores se negaron a cambiar una sola palabra del texto. En esencial, el estudio que se ha pedido al Secretario General estará orientado a la creación de un mecanismo para la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos. No creemos que este planteamiento sea correcto; la exploración y la explotación no son más que una parte, aunque muy importante, de todas las actividades que pueden realizarse, y se están realizando, en los fondos marinos. Por consiguiente, al estudio sobre varios tipos de mecanismo internacional en relación con la exploración y la explotación de los recursos marinos habrá que añadir otros estudios más amplios, lo que significa que no podrán utilizarse todos los medios de que dispone el Secretario General, por lo que se perderán meses e incluso años.

34. Nos proponemos, por tanto, seguir abogando por la idea de un mecanismo internacional que se encargue de todo tipo de actividades en los fondos marinos y no solamente de su exploración o explotación. No obstante, confiamos en que, a pesar de la defectuosa formulación de las instrucciones, la Secretaría consiga redactar un estudio que sea útil para todos nosotros.

35. No dudamos de las buenas intenciones de los autores de la resolución D, pero estamos convencidos de que no han abordado el problema en la forma adecuada. Se trata de un planteamiento que, después de haber sido estudiado hace dos años por mi delegación y por otras, fue descartado por creer que, o bien carecía de sentido, o era discriminatorio, circunstancias ambas que concurren en la resolución D. Carece de sentido porque el derecho internacional no nos indica dónde están ni dónde deberían estar los límites de la jurisdicción nacional, y es discriminatoria porque establece distinciones entre los Estados según la legislación nacional. Los Estados cuyo criterio para determinar la extensión de su jurisdicción nacional sobre los fondos marinos es la capacidad de explotarlos no se verán afectados por esta resolución, ya que, tan pronto como una zona determinada del fondo marino sea técnicamente explotable, pasará automáticamente bajo la jurisdicción nacional. La resolución apoyará las reivindicaciones de los Estados que han extendido su jurisdicción nacional a grandes distancias de la costa, mientras que otros Estados, como el mío, que han limitado sus pretensiones y que respetan los derechos de los demás, verán que se pasan por alto los suyos. Esto es intolerable. En nombre de mi delegación hago constar explícitamente las reservas de mi país con respecto a esta resolución.

36. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Deseo pedir a los Miembros que dediquen su atención a la decisión tomada en principio por la Primera Comisión, que figura en el párrafo 12 de su informe [A/7834]. Como se indica en el mismo, la decisión fue comunicada por el Presidente de la Primera Comisión al Presidente de la Quinta Comisión. Tengo entendido que la recomendación de la Quinta Comisión sobre este asunto se incluirá en su informe a la Asamblea General en el tema 76 del programa, bajo el título "Plan de Conferencias".

## TEMA 22 DEL PROGRAMA

### Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos: informe del Secretario General

37. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos, que desea presentar el proyecto de resolución sobre este tema [A/L.585].

38. Sr. WHALLEY (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno desea agradecer al Secretario General el informe que ha presentado a la Asamblea en relación con los preparativos de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos [A/7823/Rev.2]. Nos hacemos cargo de que las estimaciones de los costos presentadas son sólo provisionales, y se ajustarán en abril de 1970 para tener en cuenta las recomendaciones del Comité Científico Consultivo sobre el programa de la Conferencia. Sin embargo, estamos de acuerdo con el informe en que se tome como base para el cálculo de costos el volumen y la organización del programa de la Conferencia. Nos satisface que se haya intentado reducir al mínimo los gastos, sin sacrificar por ello los objetivos de la Conferencia.

39. Con respecto a la referencia a las exposiciones que se hacen en el informe [*ibid.*, párr. 8], mi delegación insiste en lo que había dicho anteriormente: que deben organizarse exposiciones para el público con objeto de poner de manifiesto la importancia de la Conferencia, pero que todos los gastos en que se incurra deberán correr a cargo de los Estados Miembros que participen en dicha exposición, como se hizo en la Conferencia de 1964.

40. Mi Gobierno reitera firmemente su apoyo a la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, y sigue creyendo que dicha Conferencia contribuirá mucho a que se alcancen los objetivos del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares en lo que se refiere al uso de la energía atómica para fines pacíficos.

41. La energía atómica se emplea ya actualmente como fuente de energía eléctrica, como técnica de diagnóstico y cura de enfermedades, para luchar contra las epidemias, para desarrollar la agricultura y para mejorar y simplificar los procesos industriales. Existe además la interesante perspectiva de que en el futuro se puedan utilizar las explosiones nucleares para fines pacíficos y el átomo como fuente de energía para desalar el agua del mar y posiblemente, con el tiempo, para explotar grandes complejos agroindustriales que podrían transformar literalmente las economías básicas de los países en desarrollo del mundo. En vista de los beneficios que pueden derivarse actualmente o en el futuro de la utilización pacífica de la energía nuclear, creemos que ahora más que nunca es necesario que todos los Estados Miembros participen al máximo en un intercambio de información científica y técnica sobre este sector de la industria. Para contribuir a la consecución de este objetivo, mi Gobierno desea participar en la Cuarta Conferencia Internacional.

42. La delegación de los Estados Unidos se complace en presentar el proyecto de resolución A/L.585 y pide su aprobación unánime.
43. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.
44. Sr. ARAUJO CASTRO (Brasil) (*traducido del inglés*): La delegación del Brasil apoya todas las medidas encaminadas a organizar debidamente la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos. Votamos a favor de la resolución 2406 (XXIII), aprobada en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, pensando que las consideraciones de orden financiero no podrían en ningún momento restringir el alcance y la importancia de la proyectada reunión. Seguimos firmes en esa idea. Creemos que debe procurarse por todos los medios impedir que consideraciones económicas (respetables por otra parte) impongan restricciones a la celebración de la Conferencia.
45. Al mismo tiempo que apoya la resolución relativa a la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, la delegación del Brasil desearía destacar tres puntos especialmente importantes para que la Conferencia pueda prepararse y celebrarse con fruto; en primer lugar, deberán distribuirse con la suficiente anticipación todos los documentos de trabajo, a fin de facilitar la labor preparatoria de las delegaciones correspondientes; en segundo lugar, deberá prepararse cuidadosamente el programa para que sea lo más realista posible y, sin omitir ningún tema importante, permita que se alcancen los fines de la Conferencia dentro del tiempo destinado a las reuniones; en tercer lugar, no debemos olvidar nunca que no se trata de una conferencia puramente científica, sino que su principal objetivo es el intercambio de información y experiencias y el establecimiento de una mayor colaboración entre los administradores, los economistas y los planificadores en el campo de la energía nuclear.
46. Por ahora nos limitaremos a hacer las observaciones que anteceden. Añadiré solamente que deseamos insistir sobre la gran importancia que mi país atribuye a la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización Pacífica de la Energía Nuclear. No cabe duda de que la Conferencia tiene gran importancia para todos los países, y en particular para los menos adelantados. Esperamos que contribuya a una mayor colaboración entre las Potencias nucleares y no nucleares, basada en un entendimiento mutuo, para la construcción de un mundo pacífico mejor. Inspirada en ese espíritu, la delegación del Brasil votará a favor del proyecto de resolución A/L.585.
47. Sr. MENDELIEVICH (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Como es bien sabido, la Unión Soviética atribuye gran importancia a la cooperación internacional para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, sobre todo en relación con la celebración y la próxima entrada en vigor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII)*].
48. La Unión Soviética participa activamente en los trabajos del Organismo Internacional de Energía Atómica y colabora en esta esfera con muchos Estados, mediante acuerdos bilaterales, y con centros científicos internacionales. Consideramos muy positiva la contribución que aportan a las relaciones internacionales en este campo las conferencias internacionales sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. La Unión Soviética ha participado activamente en las tres primeras conferencias sobre este tema.
49. En vista de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, que se está preparando ahora y se celebrará en 1971, quisiéramos agradecer al Secretario General y al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas la labor preparatoria que ya han realizado. La delegación de la Unión Soviética toma nota del informe del Secretario General [A/7823/Rev.2], en el que se indica en particular que el programa de la Conferencia será fijado por el Comité Científico Consultivo en su reunión de abril de 1970.
50. Al mismo tiempo, la delegación de la Unión Soviética quisiera señalar que, como se desprende del informe del Secretario General, al hacer el cálculo preliminar de gastos para la próxima conferencia no se ha tenido debidamente en cuenta la indicación hecha al Secretario General por la Asamblea General, en su resolución 2309 (XXII), a saber: que los gastos de las Naciones Unidas para la Conferencia debían ser más limitados que los de la Tercera Conferencia, celebrada en 1964.
51. Esperamos que en la reunión del Comité Científico Consultivo, de abril de 1970, en la cual se precisará el presupuesto de gastos de la Conferencia, se tenga más en cuenta esta resolución de la Asamblea General y que los gastos que ocasione a las Naciones Unidas la Conferencia se reduzcan en comparación con los cálculos preliminares.
52. Conviene también tener en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual en su 37º informe [A/7855] señaló de manera clara que sería posible limitar los gastos de la Conferencia que sufragarían las Naciones Unidas a 750.000 dólares aproximadamente, es decir, casi 200.000 dólares menos que la suma prevista por la Secretaría.
53. La delegación de la Unión Soviética ve complacida que, en la preparación de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, las Naciones Unidas colaboran estrechamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica, ya que el OIEA es la organización internacional más competente en las cuestiones que ha de examinar la Conferencia. Habida cuenta de todas estas consideraciones, nuestra delegación apoyará el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la India, el Canadá, el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia en el documento A/L.585.
54. La delegación de la Unión Soviética está profundamente convencida de que la participación más amplia posible de los Estados contribuirá al éxito del importante acontecimiento que será la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos. A este respecto, sería completamente injustificado limitar de alguna manera la participación en esa reunión científica internacional sólo a los Estados Miem-

bros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y del OIEA. Es obvio que en tales circunstancias varios Estados que han alcanzado éxitos considerables en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos no podrían comunicar sus realizaciones a los participantes en la Conferencia. Además, ello sería discriminatorio desde el punto de vista político, lo cual es contrario a la Carta de las Naciones Unidas e inadmisibles en las relaciones internacionales.

55. A este respecto, nuestra delegación quisiera tratar especialmente de la participación en la Conferencia de la República Democrática Alemana, Estado soberano independiente que ha sido uno de los primeros en ratificar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha logrado enormes progresos en la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. Estamos convencidos de que la contribución de este Estado a la labor de la Conferencia sería muy fructífera. La invitación a la República Democrática Alemana para que participe en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos demostrará un criterio sensato y una evaluación juiciosa de la situación en el mundo moderno.

56. Sr. SEN (India) (*traducido del inglés*): Atendiendo a lo dispuesto en la resolución 2406 (XXIII), el Secretario General ha presentado su informe acerca de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos [A/7823/Rev.2], preparado con ayuda del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas. Agradecemos al Secretario General y al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas este valioso informe, que nos permite apreciar los progresos hechos en la preparación de la Conferencia y estudiar qué otras medidas podían tomarse para terminar de organizarla, ya que se trata de un acontecimiento de gran importancia para mi país y para otros países en desarrollo.

57. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica presentó una lista de posibles temas del programa al Comité Científico Consultivo, que estudió con todo detalle la sugerencia del Sr. Eklund. El representante de la India en el Comité ha indicado ya que debería tenerse en cuenta el deseo de la Asamblea General de reducir los costos y que, por lo tanto, el Comité debería rehacer la lista con ayuda del Organismo Internacional de Energía Atómica.

58. El Secretario General ha indicado que, a juicio del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas,

“Sería necesario un nuevo examen de los temas probables antes de que se adoptara una decisión sobre el programa definitivo” [A/7823/Rev.2, párr. 2].

El Secretario General ha manifestado asimismo que el Comité expresó su esperanza de que

“... Para el momento en que se volviera a reunir, en abril de 1970, podría llegar a un acuerdo acerca del programa propuesto y a una recomendación sobre el cálculo del costo de la Conferencia” [*ibid.*].

59. En la 1743a. sesión de la Asamblea General, celebrada el 16 de diciembre de 1968 (aproximadamente hace un

año), mi delegación sugirió una lista de temas para las sesiones generales, aparte de las sesiones técnicas de la Conferencia. Aunque no desea repetirse, mi delegación se permite sugerir para las deliberaciones de grupo los temas que a continuación se indican.

60. En primer lugar, el papel del Gobierno en el fomento de los posibles usos de la energía atómica. En segundo lugar, las prioridades y restricciones en los programas nacionales de energía atómica. En tercer lugar, y con una posible división en dos secciones, iniciativas internacionales para fomentar las ventajas de: a) la obtención de energía nuclear a bajo costo; y b) los isótopos y la radiación. El Secretario General decía en su informe:

“El Comité observó, sin embargo, que a fin de mantener los gastos al mismo nivel, en términos reales, que los de la Tercera Conferencia Internacional de 1964, para una conferencia análoga en 1971 se requerirían créditos mayores en un 40% a los gastos de la Tercera Conferencia. Por lo tanto, se consideró que si había de mantenerse el mismo nivel de gastos de 1964, ello consistiría, en efecto, en una reducción considerable de los desembolsos.” [*Ibid.*, párr. 3.]

Por supuesto, estamos de acuerdo en economizar todo lo posible, pero no hasta el extremo de restringir los debates sobre temas que el Comité Consultivo y el Organismo Internacional de Energía Atómica consideran importantes.

61. En el informe se indican también las necesidades financieras de la Conferencia para los años 1970, 1971 y 1972. Se prevé que en 1970 el costo será de 116.600 dólares; en 1971, de 561.200 dólares; y en 1972, de 255.000 dólares. El Secretario General ha indicado que, al hacer estos cálculos, se supuso que el programa tendría el mismo número de temas que el de la Conferencia pasada y que el Organismo Internacional de Energía Atómica contribuiría en la misma proporción que en el caso de la Tercera Conferencia de 1964. El Secretario General indicó también las hipótesis en que se basaban las previsiones preliminares. Mi delegación está dispuesta a apoyar las estimaciones financieras sugeridas por el Secretario General.

62. En el párrafo 8 de su informe, el Secretario General pide a la Asamblea que vuelva a considerar la conveniencia de organizar una exposición pública en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, en vista de los gastos suplementarios que tendrán que hacer con este motivo los Estados Miembros que participen en ella. Este asunto no se examinó a fondo en las reuniones del Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas. En nuestra opinión, deberíamos dejar que el Comité Consultivo hiciera las recomendaciones oportunas al respecto, teniendo siempre en cuenta su posible repercusión en la opinión pública por una parte, y el costo adicional por otra. El Comité Consultivo se encargará, sin duda, de estudiar qué proporción del costo podrá cubrirse mediante acuerdos comerciales con los participantes y mediante los fondos recaudados por concepto de entrada a la exposición.

63. Como coautores del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.585, mi delegación espera que éste sea aprobado unánimemente. En resumen, recomienda la

preparación, para 1971, de una Conferencia en Ginebra, que dure poco más de una semana.

64. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Invito ahora a los representantes a que se pronuncien sobre el proyecto de resolución A/L.585. La Quinta Comisión ha presentado un informe sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el documento A/7868.

65. Consideraré que la Asamblea deseará aprobar este proyecto de resolución sin objeciones.

*Queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2575 (XXIV)].*

### TEMA 35 DEL PROGRAMA

#### Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

##### INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL (A/7878)

*El Sr. Akongo (Uganda), Relator de la Comisión Política Especial, presenta el informe de esa Comisión.*

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Comisión Política Especial.*

66. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Doy la palabra a los representantes que han indicado el deseo de explicar su voto.

67. Sr. NGUZA (República Democrática del Congo) (*traducido del francés*): Una vez más, mi delegación espera contribuir a los debates sobre esta importante cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. Siempre hemos procedido con ese espíritu, pues estimamos que el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales es el primer objetivo de las Naciones Unidas. Siempre recordaré las palabras de uno de los más admirables Presidentes de los Estados Unidos, John F. Kennedy, quien desde esta tribuna de la Asamblea General dijo un día que "la humanidad tiene que acabar con la guerra, o la guerra acabará con la humanidad" [1013a. sesión, párr. 40], lo cual es muy cierto teniendo en cuenta la situación internacional actual, cuando algunos países mantienen las armas más destructoras como una abominable espada de Damocles suspendida sobre nuestras cabezas. Nosotros, los pequeños países, no tenemos más solución que defender los propósitos, la eficacia y el prestigio de las Naciones Unidas, nuestra protectora natural.

68. Más que ningún otro, mi país tiene el deber de defender la eficacia y el prestigio de las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las vidas humanas sacrificadas y los recursos gastados por las Naciones Unidas durante las operaciones del mantenimiento de la paz en el Congo nos imponen el deber de recordar a las víctimas (entre las que se encuentra el llorado Secretario

General Dag Hammarskjöld) y el déficit presupuestario que sobrevino. Hacemos un nuevo llamamiento a las grandes Potencias para que revisen su posición y hagan una cuantiosa contribución voluntaria para ayudar a las Naciones Unidas a superar la crisis financiera en la que han caído desde que iniciaron las operaciones de mantenimiento de la paz en mi país. Por eso, lamentamos que el Comité de los 33 haya estimado conveniente abandonar sus esfuerzos para que las Potencias lleguen a un acuerdo sobre este importante problema de eliminar el déficit de 36,5 millones de dólares.

69. Mi delegación no abandonará la idea de que el Comité de los 33, creado por la resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General, el 18 de febrero de 1965, lo fue como consecuencia de la crisis del decimonoveno período de sesiones, debida a que algunas Potencias creyeron que no debían contribuir a las operaciones del Congo, mientras que otras entendían que debía imponérseles esa contribución, dada la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros. En realidad, ésa es justamente la clave del verdadero conflicto. Se trata de un conflicto de doble naturaleza: constitucional y financiera. La cuestión de la financiación va unida a la de la eficacia de una operación autorizada en debida forma. La cuestión constitucional está vinculada a la interpretación del espíritu y de la letra de la Carta. Por lo demás, hay que admitir que los dos elementos están estrechamente relacionados.

70. No debe complicarse excesivamente el problema. En primer lugar, hay que saber cuál es el órgano competente para adoptar una decisión en materia de operaciones de mantenimiento de la paz y, después, una vez tomada la decisión en debida forma, decidir cómo ejecutarla de manera eficaz y de conformidad con las intenciones de ese órgano. Si estamos de acuerdo sobre ese planteamiento del problema, pasaré a exponer la opinión de mi delegación.

71. Primer conflicto: aspecto constitucional. Es, en realidad, el conflicto de competencia entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Quisiera insistir sobre este punto, puesto que, como ya habrán observado ustedes, el Comité de los 33 eludió el conflicto hablando únicamente de los observadores militares debidamente autorizados por el Consejo de Seguridad, mientras que todos sabemos que hay observadores militares designados por la Asamblea General. El Comité se basa en una resolución, inspirada además por sus propios miembros, que fue aprobada el año pasado por la Asamblea General [resolución 2451 (XXIII)], sobre la cual mi delegación formuló reservas, absteniéndose en el momento de votar.

72. Sabemos que el conflicto constitucional se basa en el particular concepto que de su poder tienen algunos miembros del Consejo de Seguridad. También sabemos que la coyuntura política internacional en el momento de crearse las Naciones Unidas obligaba a reconocer que la paz estable y la seguridad internacional sólo podían fundarse en la unanimidad inequívoca de los Estados Unidos, de la Unión Soviética, de Francia, del Reino Unido y de China. Las Naciones Unidas se basaron en esta filosofía realista, que tenía en cuenta el equilibrio de las Potencias en aquel momento y que hoy se podría poner en tela de juicio, pero conviene preguntarse seriamente si todavía se puede conseguir la unanimidad de los actuales miembros permanentes



del Consejo de Seguridad. Además, también cabe preguntarse si las Potencias de antaño lo siguen siendo. El caso de 1956, en que dos miembros permanentes del Consejo se vieron envueltos en un conflicto del Oriente Medio, mientras que otros dos los intimaban a cesar el fuego, es un ejemplo elocuente.

73. Es evidente que la idea de Potencia, que sirvió como criterio para designar a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, está superada, y que la Potencia ya no es necesariamente atributo de sus miembros actuales.

74. Sabemos que las grandes Potencias de 1945 temen esa situación y luchan para mantener a toda costa su hegemonía en las Naciones Unidas, y más concretamente en el Consejo de Seguridad. Rechazan toda idea de que se modifique la Carta a este respecto y se oponen a toda decisión sobre las operaciones del mantenimiento de la paz que se tome fuera del Consejo de Seguridad y que escape a su derecho de veto; en cambio, son las primeras en recurrir a la Asamblea General si no tienen esperanza alguna de escapar al veto de las demás en el Consejo de Seguridad.

75. Por desgracia, ésa es la realidad. El conflicto constitucional no pasa de ser un señuelo. La teoría que hoy defienden con vigor ciertas Potencias será abandonada mañana si sus intereses se orientan en sentido contrario. En los 24 años que tienen de existencia, las Naciones Unidas han reunido ya un nutrido cuerpo de jurisprudencia: Corea en 1950, el Oriente Medio en 1956 y en 1967, y el Congo en 1960.

76. La cuestión no carece de ironía y cabe preguntarse si la Carta obliga a todos o si sólo se acepta cuando no va en contra de determinadas posiciones políticas.

77. Primer caso: Corea.

78. En la cuestión de Corea, la Asamblea General, en su resolución 195 (III), de 12 de diciembre de 1948, declaró que existía un orden legal en Corea del Sur, y que la Comisión de las Naciones Unidas debía establecerse en el territorio y colaborar con el Gobierno, aunque éste no fuera Miembro de las Naciones Unidas. El 25 de junio de 1950, las fuerzas armadas de Corea del Norte atravesaron la frontera de Corea del Sur. Convocado urgentemente ese mismo día, 25 de junio de 1950, el Consejo de Seguridad deja constancia de la agresión en su resolución 82 (1950), en la que, entre otras cosas, se “invita a las autoridades de Corea del Norte a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas al paralelo 38”. Hay que señalar que un miembro permanente estaba ausente. El 27 de junio de 1950, en su resolución 83 (1950), el Consejo señala que Corea del Norte no ha retirado sus fuerzas. Pide a todos los Estados miembros que presten asistencia a Corea del Sur para rechazar al atacante. El 7 de julio de 1950, todavía en ausencia de un miembro permanente, el Consejo, en su resolución 84 (1950), recomienda a los Estados miembros que pongan a su disposición contingentes militares a las órdenes de un mando unificado. Entre tanto, regresa el miembro permanente ausente y se opone categóricamente a la aplicación de esa resolución. Por otra parte, tendría interés conocer el punto de vista de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sobre el valor de una decisión adoptada por el Consejo en ausencia de un miembro permanente.

79. De todos modos, ¿qué es lo que se observa en 1950 cuando, al regresar el miembro permanente, el Consejo corre el riesgo de meterse en un callejón sin salida? Otra Potencia presentó la cuestión a la Asamblea General el 3 de noviembre de 1950. Como la competencia de la Asamblea General en el asunto era controvertida, se aprueba la famosa resolución 377 (V), conocida con el nombre de “Unión pro paz”.

80. Es interesante citar el párrafo 1 de la parte A de esta célebre resolución, donde la Asamblea:

“1. *Resuelve* que si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto, con miras a dirigir a los Miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas, inclusive, en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de fuerzas armadas cuando fuere necesario, a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. De no estar a la sazón reunida, la Asamblea General puede reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de una solicitud al efecto. Tal período extraordinario de sesiones de emergencia será convocado si así lo solicita el Consejo de Seguridad por el voto de siete cualesquiera de sus miembros, o bien la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.”

81. Es importante destacar que es así como la Asamblea General dejó constancia en su resolución 498 (V), del 1º de febrero de 1951, de una agresión del Gobierno Popular Central de la República Popular de China contra Corea, y que, en su resolución 500 (V), propone un bloqueo continuo, recomendando a cada Estado que

“... Imponga el embargo sobre los envíos destinados a las regiones controladas por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y por las autoridades de Corea del Norte y consistentes en armas, municiones y pertrechos bélicos, materiales para la producción de armas, municiones y pertrechos bélicos”.

82. Eso es lo que se ha convenido en llamar una acción relacionada con las operaciones de mantenimiento de la paz. Se trata de decisiones adoptadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y, en este caso concreto, de la aplicación del Artículo 41 de la Carta. Algunos Miembros sostienen que esa esfera es de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad. Sin embargo, nosotros observamos que la Asamblea General ha tomado decisiones al respecto. Por otra parte, la Asamblea General no se ha desentendido del problema.

83. Segundo caso: el Oriente Medio. Dos fechas destacan sobre las demás: 1956 y 1967.

84. En 1956 se vieron directamente complicadas dos Potencias miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las sesiones 749a. y 750a. del Consejo de Seguridad permitieron comprobar la incapacidad de éste debido a la

llamada falta de unanimidad de los miembros permanentes, que, en ese caso, traducía simplemente la oposición de dos miembros permanentes directamente implicados en el conflicto, y que, como es natural, tenían derecho de veto. Así, en la 751a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1956, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [119 (1956)] que puede añadirse al expediente del caso. En esa resolución, el Consejo, después de señalar la falta de unanimidad de sus miembros permanentes, decidió

“... convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas”.

85. Esto es muy importante. El Consejo de Seguridad, con el acuerdo de dos grandes Potencias opuestas en el asunto de Corea, eludió la cuestión porque no conseguía llegar a una solución, amparándose en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, que permite tomar a ésta decisiones en una esfera que, según pretenden hoy algunos, es de la exclusiva competencia del Consejo.

86. La Asamblea General, que se reunió en esas condiciones, no dejó de cumplir con su deber e hizo recomendaciones directamente a los Estados Miembros, con el acuerdo de algunos que sostienen ahora que sólo el Consejo de Seguridad tiene autoridad en la materia. La Asamblea pidió que se suspendieran las hostilidades, se retiraran las tropas y volviera a abrirse el Canal de Suez, y llegó incluso a crear una fuerza de emergencia de las Naciones Unidas para poner fin a las hostilidades y separar a las fuerzas combatientes.

87. En 1967, a petición de una Potencia que sostiene que el Consejo de Seguridad es el único facultado para tomar decisiones relativas a esa acción, la Asamblea General se reunió en sesión extraordinaria de urgencia, y llegó incluso a hacer recomendaciones al Consejo cuando éste estaba examinando la cuestión.

88. Una reunión semejante habría sido conforme a la Carta si el propio Consejo hubiera tomado la iniciativa. Ahora bien, no fue así. Es, pues, difícil justificar esa reunión en un momento en que el Consejo se encontraba estudiando la cuestión y cuando los iniciadores habían pedido a la Asamblea General, en un proyecto de resolución, que hiciera recomendaciones al respecto. La única explicación se encuentra en la resolución 377 (V), “Unión pro paz”.

89. En lo que respecta al Oriente Medio, está claro que en los dos casos, de manera directa o indirecta, los que ahora defienden la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad para decidir la acción, reconocieron esa misma competencia a la Asamblea General.

90. Tercer caso: las operaciones de mantenimiento de la paz en mi país, el Congo.

91. Nos preguntamos si hay necesidad de recordar las dificultades por que atravesó mi país en los primeros momentos de su independencia: la intervención, de las fuerzas armadas de un país extranjero, la balcanización del

país. El Consejo de Seguridad, en diversas resoluciones, tomó decisiones por las que se creó la ONUC, sigla que designa las fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo. El 20 de septiembre de 1960, la Asamblea General aprobó las credenciales presentadas por la delegación del Jefe del Estado congoleño, y el 20 de diciembre de 1960 confirmó las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad sobre el Congo. En efecto, hay que recordar que mi país se encontraba entonces en una encrucijada política importante. Una Potencia comenzó a dudar de la obra de las Naciones Unidas en el Congo, mientras que otra dudó de la competencia de la Asamblea General para intervenir en la materia. Ambas Potencias se negaron a contribuir a la financiación de la ONUC. Preferían que el Consejo de Seguridad volviera a examinar la cuestión, pero jamás lo convocaron.

92. Estos son los casos de la jurisprudencia internacional en la materia; se trata de unos hechos que nadie de esta Asamblea puede poner en duda. En 1950 y en 1956 mi país no era miembro de las Naciones Unidas; es aquí donde hemos encontrado los datos citados, sobre los que hemos dado todas las referencias necesarias.

93. Yo me pregunto: ¿cuál es el órgano de las Naciones Unidas al que corresponden exclusivamente las decisiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz? Algunos sostienen que es el Consejo de Seguridad, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 11 de la Carta. Pues bien, ¿qué dice precisamente la última frase de ese párrafo:

“Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.”

94. Bastaría con que las delegaciones que invocan el Artículo 11 para afirmar la competencia exclusiva del Consejo leyeran el párrafo 4 de ese mismo artículo, que dispone:

“Los poderes de la Asamblea General enumerados en este artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.”

Y el Artículo 10 da precisamente a la Asamblea General el derecho a discutir toda cuestión incluida en la Carta y a hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad o a los Estados Miembros. Leyendo el Artículo 11 en su contexto no puede sostenerse la teoría de la exclusividad de las facultades del Consejo de Seguridad en la esfera del mantenimiento de la paz.

95. No pretendemos dar la única interpretación posible de la Carta — interpretación que, por otra parte, cambia con frecuencia para algunos según los acontecimientos —, sino que nos limitaremos a hacer constar: primero, que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad principal en esta esfera (Artículo 24, párr. 1); segundo, que la Carta confiere al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General funciones complementarias (Artículo 24 y siguientes, y Artículos 10, 11, 12 y 14); tercero, que los Artículos 10, 11, 12 y 14 reconocen claramente a la Asamblea General el derecho a tratar todas las cuestiones que se refieran al mantenimiento de la paz y la autorizan a hacer recomen-

daciones a los Estados Miembros o al Consejo de Seguridad; y cuarto, que en la esfera del mantenimiento de la paz, la Carta no limita la competencia de la Asamblea General más que en tres casos:

a) Según el Artículo 10, la Asamblea General sólo puede hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad o a los Estados Miembros o a éste y a aquéllos;

b) La última frase del párrafo 2 del Artículo 11 prevé la remisión al Consejo de Seguridad de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz que requieran acción. Ya he explicado hace un momento que, considerado en el contexto del Artículo 11 en su totalidad, ese párrafo no excluía que la Asamblea General examinara la acción e hiciera recomendaciones al respecto;

c) Según el Artículo 12, la Asamblea General no puede intervenir en una cuestión de que se esté ocupando ya el Consejo de Seguridad, salvo que éste lo solicite.

96. Al exponer los tres casos, he tratado de demostrar que la Asamblea General sólo tenía en cuenta esas restricciones en la medida que el Consejo de Seguridad podía desempeñar sus funciones. Examinemos, por lo demás, el artículo de la Carta que confiere sus poderes al Consejo de Seguridad, a saber, el Artículo 24, que dispone en su párrafo 1:

“1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

97. ¿Qué es lo que observamos al analizar este artículo? Primero, que el Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad principal y, por consiguiente, que esa responsabilidad no es exclusiva; segundo, que ejerce esta responsabilidad en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas que sólo están representados en la Asamblea General. Por otra parte, según el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta, el Consejo tiene que presentar un informe a la Asamblea General en cada período de sesiones sobre las actividades de mantenimiento de la paz; tercero, que esa función ha sido confiada al Consejo de Seguridad para asegurar la rápida y eficaz actuación de las Naciones Unidas. Por consiguiente, se ha puesto una condición al ejercicio de esa función por el Consejo.

98. Esos son los límites de la competencia de los dos órganos.

99. Ya hemos hecho notar que en 1950 en el caso de Corea, en 1956 y 1967 en el del Oriente Medio, y en 1960 en el del Congo, la Asamblea General había aplicado la resolución 377 (V), “Unión pro paz”, con el asentimiento de unos o de otros miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

100. Hemos señalado incluso que, en 1956, cuando la cuestión del Oriente Medio, con el acuerdo de las dos superpotencias, sintiéndose el Consejo incapaz de resolver el

problema debido a la complicación directa en el conflicto de dos de sus miembros permanentes, se desentendió del problema y, basándose en la resolución 377 (V), convocó un período extraordinario de sesiones de urgencia de la Asamblea General.

101. Se recurrió a la Asamblea General porque todo el mecanismo de la Carta estaba bloqueado. Al no cumplir el Consejo las funciones que principalmente le incumben, fue la Asamblea General, integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas, la que se ocupó del problema y recomendó las medidas colectivas que debían adoptar la totalidad de los Estados Miembros.

102. No interpretamos la Carta, lo que, por otra parte, no serviría de mucho. Nos limitamos a señalar lo que se ha hecho con el asentimiento de unos u otros.

103. He aquí el contexto de lo que podemos denominar una decisión debidamente autorizada. No sería honrado obrar de otro modo. Y ahora, si se toma en debida forma la decisión de ordenar una operación, ¿cómo puede ejecutarse con eficacia? Aquí surge el segundo punto del problema: la financiación.

104. Mi delegación considera que la responsabilidad de financiación incumbe colectivamente a todos los Estados Miembros. Siempre trato de comprender por qué los Miembros de las Naciones Unidas que las crearon y entraron en ellas libremente, prefieren impedirles el logro de su objetivo principal, haciéndolas impotentes e ineficaces, si la decisión adoptada no satisface a sus intereses políticos. Ya se trate de observadores militares, de la creación de un estado mayor activo, o de contingentes de “casco azul”, hace falta dinero, que yo sepa. ¿Dónde puede encontrarse ese dinero? Pues bien, ése es el problema.

105. La delegación del Canadá sugirió en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, y más concretamente en la Comisión Política Especial [638a. sesión, párr. 14], una serie de métodos de financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Mi delegación es partidaria de un sistema preestablecido de financiación que se aplicaría a las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: contingentes militares, estado mayor, etc. Somos partidarios de un sistema preestablecido, porque ese sistema permitiría a las Naciones Unidas liberarse de la improvisación. Somos partidarios de un sistema preestablecido, porque ese sistema garantizaría la eficacia y la honorabilidad de las Naciones Unidas. Por último, somos partidarios de un sistema preestablecido, porque somos uno de los países pequeños y, como tal, estamos en muchos casos a merced de las decisiones de los grandes, y porque unas Naciones Unidas eficaces son nuestra única garantía.

106. Para concluir, quisiera decir unas palabras sobre el Comité de los 33. Estamos muy reconocidos al Sr. Cuevas Cancino, Embajador de México, por los incansables esfuerzos que continúa realizando en pro del éxito de los trabajos de ese Comité. Sabemos igualmente que todos los miembros del Comité de los 33 están animados de buena voluntad, pero mi delegación no cree ya que el Comité pueda por sí solo llevar a buen término la tarea que debe realizarse. Consideramos que, en la fase actual, la Asamblea General

podría confiar algunos trabajos al Secretario General, que también tiene una función que desempeñar al respecto. La Asamblea General sólo conseguirá auténticos progresos si se funda en un estudio técnico y objetivo del Secretario General, y no se atiene exclusivamente a las tareas del Comité de los 33.

107. Para terminar, permítaseme decir que mi delegación no desea en modo alguno que la guerra acabe con la humanidad y que la República Democrática del Congo trabajará con todas sus fuerzas para que la humanidad acabe con la guerra.

108. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en el párrafo 6 de su informe [A/7878].

*Por 109 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2576 (XXIV)].*

### TEMA 38 DEL PROGRAMA

**Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe de la Junta de Desarrollo Industrial (continuación)\***

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION  
(PARTE II) (A/7774/Add.1)

### TEMA 47 DEL PROGRAMA

**Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas**

INFORME DE LA SEGUNDA COMISION (A/7881)

109. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Invito al Relator de la Segunda Comisión, Sr. Warsama, de Somalia, a que presente los informes sobre el tema 38 del programa [A/7774/Add.1] y sobre el tema 47 [A/7881] en una sola intervención.

110. Sr. WARSAMA (Somalia), Relator de la Segunda Comisión (*traducido del inglés*): Tengo el honor de presentar la parte II del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 38 del programa [A/7774/Add.1]. La parte I ha sido ya presentada a la Asamblea General [1817a. sesión]. En la parte II, la Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe los dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 18 del informe.

111. En el proyecto de resolución I se invita a la Junta de Desarrollo Industrial a estudiar la posibilidad de que se incluya en sus informes anuales un resumen de los progresos realizados en el cumplimiento de las recomendaciones y

resoluciones de la Junta de Desarrollo Industrial y del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial, así como una relación actualizada de los títulos de todos los proyectos y actividades emprendidos por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en cada país y región, y una descripción de los futuros programas de trabajo.

112. En el proyecto de resolución II se sugiere la celebración de una conferencia internacional de la ONUDI en una fecha adecuada, a condición de que no sea el mismo año en que la UNCTAD celebra su tercer período de sesiones. Pide a la Junta que estudie en primer lugar la sugerencia y en segundo la posibilidad de actuar como comisión preparatoria de la Conferencia.

113. Tengo asimismo el honor de presentar el informe sobre el tema 47 del programa [A/7881]. En el párrafo 16 de dicho informe la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe dos proyectos de resolución.

114. El proyecto de resolución I se refiere al informe definitivo del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación, y confirma los objetivos establecidos en la resolución 2188 (XXI), que deben servir de directrices a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Aprueba el informe del Comité Ampliado y pide al Consejo Económico y Social que en el período de sesiones dedicado a cuestiones de organización, que se celebrará en enero de 1970, se vuelva a constituir el Comité del Programa y de la Coordinación para examinar y vigilar constantemente el sistema de coordinación y de revisión de programas, introduciendo las mejoras o modificaciones que crea necesarias. Aprueba y estimula la celebración de reuniones de alto nivel del personal encargado de los asuntos económicos y sociales, por una parte, y de reuniones conjuntas entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, por la otra. Pide al Secretario General que incluya en su informe, de conformidad con la resolución 1454 (XLVII), un estudio del mecanismo utilizado actualmente por la Secretaría para dar información científica y técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que se preparen los documentos necesarios para su reorganización.

115. El proyecto de resolución II sobre actividades relacionadas con el medio marino reconoce la necesidad de evitar duplicaciones parciales y totales de los programas y las zonas de competencia; pide al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de dar instrucciones al Comité del Programa y de la Coordinación para que se plantee la posibilidad de realizar un examen amplio de las actividades que actualmente se realizan dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con los mares y los océanos. Se pide al Secretario General y a los organismos especializados que, en este sentido, presten su ayuda y colaboración al Comité.

116. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de la India, para que presente una enmienda<sup>2</sup> al proyecto de resolución II recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 18 de su informe sobre el tema 38 del programa [A/7774/Add.1].

\* Reanudación del debate de la 1817a. sesión.

<sup>2</sup> Distribuido más tarde con la signatura A/L.586.

117. Sr. DUBEY (India) (*traducido del inglés*): En la Segunda Comisión se aprobó el proyecto de resolución II que figura en el párrafo 18 del documento A/7774/Add.1, por 32 votos a favor, 9 en contra y 47 abstenciones. Los autores de este proyecto de resolución aceptaron un gran número de enmiendas, tomando por tanto en consideración los criterios de una serie de delegaciones que no podían votar a favor del proyecto. Si, a pesar de ello, éste no consiguió tantos votos a favor como en realidad hubiera podido obtener, ello se debió a que no se distribuyó entre las delegaciones la versión final en limpio. Ahora que el proyecto de resolución aparece en el documento mencionado, esperamos que muchas delegaciones que se abstuvieron de votar a favor de él no crean necesario hacerlo aquí también.

118. No obstante, los autores han consultado a otras delegaciones para ver si, con alguna otra enmienda, se conseguiría un mayor apoyo para este proyecto de resolución. Creo que la enmienda que voy a proponer permitirá

a las delegaciones que no han votado en favor del proyecto hacerlo ahora. La enmienda se refiere al párrafo 2. En la segunda línea de este párrafo deberán suprimirse las palabras “y la posibilidad de que actúe de comisión preparatoria de la conferencia extraordinaria para proponer su lugar, fecha y duración, formular”, y sustituirlas por las palabras “y, si es necesario,”. Con algunos cambios de redacción debidos a la enmienda que acabo de proponer, el párrafo quedaría redactado como sigue:

“*Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que estudie la propuesta que figura en el párrafo 1 *supra* y, si es necesario, proponga el lugar, fecha y duración de la conferencia extraordinaria y formule su programa provisional y sus objetivos fundamentales, que incluirían la orientación a largo plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, su estructura orgánica y la cuestión de la financiación.”

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*